CONTRATO N° 102/2016

CONSTRUCCIÓN DE UN EMPEDRADO ACCESO A ESCUELA BÁSICA N° 691 GUDELIA CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- FONACIDE.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Dr. Carlos María López López***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 1.369.877.**; y el ***Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria,*** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.243463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma **EAH Construcciones Civiles y Viales** representada por el **ING. Elio Acosta Herrera ,** con **CIC N° 691384** y **RUC N° 691384-9, en calidad de propietario,** domiciliado en las calles Tte. Benítez n° 464 c/ Sargento Silva de la ciudad de San Lorenzo en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------

Construcción de un empedrado acceso a escuela Básica n° 691 Gudelia Cabrera del Departamento de Cordillera- FONACIDE

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318.692, en la suma de Gs. 189.060.532 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones sesenta mil quinientos treinta y dos)----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Licitación por Concurso de Oferta (LCO N° 09/2016) convocada por la GOBERNACION DE CORDILLERA, según Resolución N° 1046/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 1237 /2016. --------

...///....

E.A.H. Construccion
Ing. Elio Acosta He

(Cont. Contrato N° 102 /2016)

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mencionado documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras .

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051): ----------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
	TRABAJOS PRELIMINARES				
1	Cartel de Obra de chapa N° 24 de 1,50x1,20 m. (Gobernación de Cordillera)	un	1.085.040	1,00	1.085.040
	Construcción de pavimento tipo empedrado, con piedra libre de descomposición sobre base de arena lavada.				-
2	Replanteo y marcación	m2	1.122	810,00	908.820
3	Perfilado caja de empedrado	m3	8.052	243,00	1.956.636
4	Provisión y colocación de muro cordon	m3	324.400	270,00	87.588.000
5	**Empedrado Acceso a Escuela Básica N° 691 Prfof. Gudelia Cabrera, Compañía Aquino Cañada - Caacupé**	m2	36.300	810,00	29.403.000
6	Compactación y relleno de espacios entre piedras, con arena lavada y ripio.	m2	2.640	810,00	2.138.400
7	Encalado y pintura de cordón a la cal	ml	1.980	270,00	534.600
8	Canal a cielo abierto	ml	184.800	95,34	17.618.832
9	Sub muración transversal	m3	224.400	19,20	4.308.480
10	Losa e: 10cm.	m3	2.544.400	13,60	34.603.840
11	Alcantarillado con muro cabecera, con 6 tubos de 0,80m.	un	2.508.000	1,00	2.508.000
12	Piso tipo canto rodado, borde rojo e interior amarilla	m2	49.104	118,50	5.818.824
13	Retiro de escombro y limpieza final	m2	726	810,00	588.060
	TOTAL CON IVA				**189.060.532**

...///....

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

(Cont. Contrato N° 102 /2016)

Son Guaraníes 189.060.532 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones sesenta mil quinientos treinta y dos) con IVA incluido. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las condiciones serán los siguientes: ----------
PLAZO: el plazo de ejecución de la obra será de 40 días partir del acta de inicio de obra.
Lugar: Acceso a la Esc. Bas. n° 691 Gudelia Cabrera
Ciudad: Caacupé.

La Recepción Provisoria de las Obras será **Recepción Provisional de las Obras:**

Atendiendo el plazo del tiempo de ejecución de obras será de 40 días , la Contratista notificara, por escrito, simultáneamente, al Contratante y al Director de Obras sobre la fecha en la cual consideran que van estar terminados los trabajos para realizar la Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos. El Director de Obras notificara a la Contratista la fecha de realización de las operaciones previas a la Recepción Provisoria, que consistirá en la inspección física de las obras ejecutadas, constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato, verificación de defectos en la construcción, etc.
Todos los defectos encontrados en las obras realizadas, se registraran en un Acta redactada en el sitio de obras por el Director de Obras y firmada por el Director de Obras y la Contratista, en la cual el Contratista se compromete a terminar los trabajos objetados en tiempo y forma en un plazo de 15 días, a partir de la firma de dicha Acta.

LA RECEPCIÓN DEFINITIVA tendrá lugar en el plazo de: 5 ***(cinco) días después de la recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.***

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de Gs 189.060.532 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones sesenta mil quinientos treinta y dos) con IVA incluido, a pagar de la siguiente manera:

ANTICIPO: del 30 % (treinta por ciento) – Gs. 56.718.160 (Guaraníes cincuenta y seis millones setecientos diez y ocho mil ciento sesenta) con IVA Incluido, dentro de los 15 (quince) días de la

...///....

E.A.H. Construccione
Ing. Elio Acosta Herrera

firma del contrato, conforme al Plan Financiero, previa presentación y aceptación de la Garantía de Anticipo, el plazo de aceptación o no del mismo será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la presentación.

PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución.

FONDOS DE REPAROS: del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros.

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA, TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051) Y Otras Pólizas

La contratista entregara a *la gobernación*, una garantía por el 100% del importe del valor del anticipo.

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ---------
A satisfacción de *LA GOBERNACIÓN*. El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA*. La Garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo. ----------

...///....

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

(Cont. Contrato N° 102 /2016)

2. GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ---------
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------
b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ---------

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de **"CONTRATACIONES – "*CONSTRUCCIÓN DE UN EMPEDRADO ACCESO A LA ESC. BAS. N° 691 "GUDELIA CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- FONACIDE"*,** la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA*, en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03. -

3. RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

La contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista, subcontratista y su respectivo personal.
Los seguros a ser contratados son para los efectos del presente contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a cada una que indica a continuación.

a) **Seguro contra daños a terceros;**
b) Seguro contra accidentes de trabajo;
c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez alcanzado el monto del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si no se rescinde el contrato, se seguirá aplicando la multa correspondiente por los trabajos en demora. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
	TRABAJOS PRELIMINARES				
1	Cartel de Obra de chapa N° 24 de 1,50x1,20 m. (Gobernación de Cordillera)	un	1.085.040	1,00	1.085.040
	Construcción de pavimento tipo empedrado, con piedra libre de descomposición sobre base de arena lavada.				-

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Ho

2	Replanteo y marcación	m2	1.122	810,00	908.820
3	Perfilado caja de empedrado	m3	8.052	243,00	1.956.636
4	Provisión y colocación de muro cordon	m3	324.400	270,00	87.588.000
5	**Empedrado Acceso a Escuela Básica N° 691 Prfof. Gudelia Cabrera, Compañía Aquino Cañada - Caacupé**	m2	36.300	810,00	29.403.000
6	Compactación y relleno de espacios entre piedras, con arena lavada y ripio.	m2	2.640	810,00	2.138.400
7	Encalado y pintura de cordón a la cal	ml	1.980	270,00	534.600
8	Canal a cielo abierto	ml	184.800	95,34	17.618.832
9	Sub muración transversal	m3	224.400	19,20	4.308.480
10	Losa e: 10cm.	m3	2.544.400	13,60	34.603.840
11	Alcantarillado con muro cabecera, con 6 tubos de 0,80m.	un	2.508.000	1,00	2.508.000
12	Piso tipo canto rodado, borde rojo e interior amarilla	m2	49.104	118,50	5.818.824
13	Retiro de escombro y limpieza final	m2	726	810,00	588.060
			TOTAL CON IVA		**189.060.532**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será

...///....

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

(Cont. Contrato N° 102 /2016)

dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS 25 DIAS DEL MES DE noviembre. DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

ING. ELIO ACOSTA HERRERA
RUC Nº 691384-9 – CI Nº 391384
LA CONTRATISTA

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera